

## RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS N° 5

### FORTALECIMIENTO DEL SERVEL

<b>Nombre:</b> Fortalecimiento y transparencia de la democracia.	<b>Boletín N°:</b> 9790-07
<b>Estado de tramitación:</b> Segundo trámite constitucional, Senado, aprobado en general.	<b>Fecha de ingreso:</b> 16 de diciembre de 2015.
<b>Urgencia:</b> Simple urgencia.	<b>Origen:</b> Mensaje presidencial.

#### Puntos críticos

- Excesiva politización del Consejo Directivo del Servel, ente a cargo de la fiscalización de partidos, campañas y solicitar pérdida del cargo por infracciones graves.
- Se debilita el poder directivo del órgano colegiado, en contraste con el Director Ejecutivo del Servel.
- Es importante que estas normas se aprueben prontamente para que el Servel fortalecido esté operativo para las elecciones municipales.

#### Contexto

1. En la actualidad el Servel tiene facultades y capacidades reales muy limitadas para fiscalizar las normas sobre campañas.
2. Los proyectos de financiamiento a la política y partidos le están entregando facultades nuevas de supervisión y fiscalización.
3. El Congreso aprobó una reforma constitucional que consagra la autonomía del Servel.
4. El Consejo Asesor Anticorrupción realizó diversas recomendaciones en esta materia para fortalecer esta entidad. Asimismo se trata de uno de los compromisos de la Presidenta Bachelet en su agenda de Probidad.

#### Recomendaciones Espacio Público

Respecto al proyecto de ley en discusión, cabe hacer las siguientes observaciones:

1. **Inhabilidades:** La ley actual establece que ni personas electas para cargos populares, Ministros, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores o directivas de partidos políticos pueden ser miembros del Consejo Directivo del Servel hasta un plazo de 5 años de haber cesado en tal cargo. Esto para evitar la politización de este ente. La indicación del Gobierno elimina esta inhabilidad respecto de Ministros, Subsecretarios, Intendentes y Gobernadores.

Al permitir que ex ministros (u otras autoridades políticas) pasen directamente del Ejecutivo al Consejo Directivo del Servel, se le resta la autonomía necesaria para realizar su labor y se contribuye a que sea percibido como un órgano político. No se entiende que se mantenga esta prohibición para personas electas en cargos de representación popular y no para altos cargos del ejecutivo. Se recomienda eliminar esta opción.

2. **Órgano colegiado:** La literatura comparada sugiere que las decisiones de órganos reguladores sean tomadas de manera colegiada. Esto se debilita al restar poder al Consejo Directivo -como lo hace el proyecto- y entregárselo al Director Ejecutivo.
3. **Dedicación exclusiva:** En línea con el punto anterior, los consejeros deben tener dedicación exclusiva, si eso no ocurre debería aumentar el número de consejeros para poder cumplir con las funciones adicionales que tendrán en el nuevo esquema.
4. **Nominación de Consejeros:** Siguiendo la propuesta del Consejo Asesor Presidencial, para la nominación de Consejeros, la Alta Dirección Pública debiese proponer una lista larga (10-12 nombres) al Presidente de la República, de la cual éste escoge para proponer al Senado, quien debe ratificar previa audiencia pública. Esto filtra candidatos sin las competencias técnicas que aseguren su excelencia para un cargo de importancia mayor para el funcionamiento de nuestra democracia.
5. **Facultad sancionatoria:** Para aplicar las sanciones debería nombrarse y otorgarse facultades un Fiscal –y no el Subdirector, con propuesta al Director- que proponga al Consejo Directivo y éste ratifique. Es importante que el órgano colegiado tenga la facultad de ratificar la aplicación de sanciones.
6. **Financiamiento:** Un organismo autónomo que fiscaliza a los parlamentarios no debiera depender en su financiamiento de decisiones anuales de quienes fiscaliza. Se puede establecer, como en el caso del Tribunal Constitucional, que su presupuesto no podrá ser menor al del año anterior, distinguiendo entre años electorales y no electorales.
7. **Denuncia de infracciones:** Debiera garantizarse la acción pública para realizar denuncias al Servel por infracciones a normas de campañas y de partidos políticos, es decir, que la ciudadanía pueda hacer denuncias, cuyo mérito es determinado por el Servel.